

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 012- INDES -2013

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Entrenador de Fútbol, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

_____, y Numero de Identificación Tributaria:

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta - cero cero dos - uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y por otra parte **CLAUDIA MARIA PANAMEÑO DE LOPEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad numero:

_____, y Tarjeta de Identificación Tributaria Numero: _____

_____, y en su calidad de secretaria, actuando en nombre y representación, de la Sociedad: **TOROGOZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **TOROGOZ. S.A DE C.V.**, del domicilio

de esta ciudad, con Numero de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil seiscientos setenta y siete – cero cero uno – cinco. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar Contrato de **"SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL AÑO 2013"**, de acuerdo al proceso de Licitación Publica CERO.ONCE – INDES – DOS MIL TRECE de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y acuerdo de Comité Directivo de INDES numero: **CERO OCHENTA Y UNO- DOCE- DOS MIL TRECE**, asentado en el libro de Actas de COMITÉ DIRECTIVO, marcada con el número CERO DOCE-DOS MIL TRECE, de sesión de celebrada el día treinta de abril de dos mil trece y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **"SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL AÑO 2013 "**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El Contratista proporcionará el suministro de TROFEOS ETAPA DEPARTAMENTAL, según el siguiente detalle: a) Cuatrocientos Setenta y nueve trofeos para primer lugar, b) Cuatrocientos setenta y nueve Trofeos, para segundo lugar c) Cuatrocientos setenta y nueve trofeos, para tercer lugar.- TROFEOS ETAPA NACIONAL, según el siguiente detalle: a) Treinta y cinco Trofeos primer lugar , b) Treinta y cinco Trofeos, para segundo lugar y c) Treinta y cinco Trofeos para Tercer Lugar, todo lo

anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta, la cual forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en cuotas parciales y de conformidad a las entregas. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en cuotas parciales conforme a las entregas de los trofeos objeto del presente instrumento. El pago del Suministro se realizará en la Unidad Financiera del INDES, para lo cual la Sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según el caso, y demás documentos establecidos en las Bases de Licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato comprende desde la firma del presenta contrato hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, el suministro objeto del presente contrato se efectuara en las instalaciones del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes de El Salvador de esta Ciudad. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante se compromete al pago total del presente contrato **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad Contratista se obliga a dar el suministro objeto del presente contrato y según la oferta presentada y de acuerdo a los términos de referencia establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o

ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante **La Garantía de Cumplimiento** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato. Dicha Garantía asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Cheque Certificado o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de siete meses contados a partir de la recepción del presente contrato. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. También presentara una **GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO**, la que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dicha garantía asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a

efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el producto suministrado, y b) falta de atención pronta y eficaz del suministro. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas, en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma

directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título Octavo, Capítulo Primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos

jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la Sociedad Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviére; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX)**

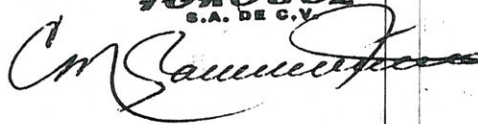
NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Sociedad Contratista: Calle San Antonio abad numero : dos mil ciento cinco, San Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito

íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.




JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Por la Institución Contratante

LIC. CLAUDIA MARIA PANAMEÑO DE LOPEZ

Por la Sociedad Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de mayo del año dos mil trece. Ante mí, **CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA**, Notario, de este domicilio,

COMPARECEN: **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Entrenador de Fútbol, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quién conozco, portador de su Documento Único de Identidad número

con Numero de

Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General

de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número DIECIOCHO, firmado por el Presidente Constitucional de la República: CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, y EL Señor Ministro de Gobernación: HUMBERTO CENTENO NAJARRO, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir de uno de junio del año dos mil nueve, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece el señor **CLAUDIA MARIA PANAMEÑO DE LOPEZ**, de cuarenta tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____

_____ y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: _____

_____ y en su calidad de secretaria, actuando en nombre y representación, de la Sociedad: **TOROGOZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **TOROGOZ. S.A DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil seiscientos setenta y siete – cero cero uno – cinco, quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: [a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a la



nueve horas con quince minutos del nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Rafael Antonio Beloso Hijo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE, Libro : MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, b) certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva en esta ciudad el día veintiséis de noviembre de dos mil diez en la que consta que se eligió como secretaria de la junta directiva a la Licenciada Claudia María Panameño de López, para un periodo de siete años inscrita en el Registro de Comercio Bajo el numero ONCE del libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en **"SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL AÑO 2013"**, de acuerdo al proceso de Licitación Publica cero once – INDES – dos mil trece de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y acuerdo de Comité Directivo numero : ochenta y uno – doce – dos mil trece de sesión de fecha treinta de abril de dos mil trece y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes, que son del tenor literal siguiente: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **"SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL AÑO 2013"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El

Contratista proporcionará el suministro de TROFEOS ETAPA DEPARTAMENTAL, según el siguiente detalle: a) Cuatrocientos Setenta y nueve trofeos para primer lugar, b) Cuatrocientos setenta y nueve Trofeos, para segundo lugar c) Cuatrocientos setenta y nueve trofeos, para tercer lugar.- TROFEOS ETAPA NACIONAL, según el siguiente detalle: a) Treinta y cinco Trofeos primer lugar , b) Treinta y cinco Trofeos, para segundo lugar y c) Treinta y cinco Trofeos para Tercer Lugar, todo lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta, la cual forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO** **A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en cuotas parciales y de conformidad a las entregas. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en cuotas parciales conforme a las entregas de los trofeos objeto del presente instrumento. El pago del Suministro se realizará en la Unidad Financiera del INDES, para lo cual la Sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según el caso, y demás documentos establecidos en las Bases de Licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato comprende desde la firma del presenta contrato hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, el suministro objeto del presente contrato se efectuara en las instalaciones del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes de El Salvador de esta



Ciudad. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante se compromete al pago total del presente contrato **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad Contratista se obliga a dar el suministro objeto del presente contrato y según la oferta presentada y de acuerdo a los términos de referencia establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Sociedad Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante **La Garantía de Cumplimiento** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato. Dicha Garantía asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Cheque Certificado o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de siete meses contados a partir de la recepción del presente contrato. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. También presentara una **GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO**, la que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dicha garantía asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE**

contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XV) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés publico lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prorroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el producto suministrado, y b) falta de atención pronta y eficaz del suministro. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas, en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el

garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prorrogas, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII)**

SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título Octavo, Capítulo Primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)**

TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la Sociedad Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX)**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de

Gobierno, San Salvador, para la Sociedad Contratista: Calle San Antonio abad numero : dos mil ciento cinco, San Salvador.."" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia del puño y letra de los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado:cinco-vale.

